



Mr. John Locke.

JOHN LOCKE

ENSAYO SOBRE EL
ENTENDIMIENTO HUMANO

Prólogo de
JOSÉ A. ROBLES y CARMEN SILVA



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
MÉXICO

§ 5. *El bien y el mal morales.* El bien y el mal no son, según ya lo mostramos (lib. II, cap. XX, § 2, y cap. XXI, § 42), sino el placer o el dolor, o aquello que ocasiona o nos procura el placer o el dolor. Por lo tanto, el bien y el mal, moralmente considerados, no son sino la conformidad o inconformidad entre nuestras acciones voluntarias y alguna ley; conformidad o inconformidad que nos acarrea el bien o el mal por la voluntad y potestad de un legislador, y ese bien o ese mal, que no es sino el placer o el dolor que, por el decreto del legislador, acompaña a la observancia o a la violación de la ley, es eso que llamamos recompensa y castigo.

§ 6. *Reglas morales.* Me parece que hay tres clases de esas reglas morales o leyes a las cuales los hombres refieren generalmente sus actos, y por las cuales juzgan acerca de su rectitud o pravedad, reglas o leyes que tienen su respectiva coacción, o sea, sus recompensas o castigos. Porque, como sería completamente vano suponer una regla impuesta a las acciones libres de los hombres, sin adjuntarle la coacción de algún bien o de algún mal que sirva para determinar la voluntad, es preciso suponer, siempre que supongamos una ley, alguna recompensa o castigo adscritos a esa ley. Sería en vano que un ser inteligente estableciera una regla para los actos de otro, si no tuviera la potestad de recompensar la observación de esa regla, y la de castigar a quien se desviara de ella, con algún bien o algún mal, respectivamente, que no sean el producto y la consecuencia naturales de la acción misma; porque aquello que naturalmente es una conveniencia o inconveniencia opera por sí solo, sin necesidad de una ley. Si no me equivoco, tal es la verdadera naturaleza de toda ley propiamente dicha.

§ 7. *Leyes.* Las leyes a las cuales refieren generalmente los hombres sus actos, para juzgar de su ser rectas o torcidas, me parece que son estas tres: 1) la ley divina; 2) la ley civil, y 3) la ley de la opinión o de la reputación, si se me permite llamarla así. Por la relación que guardan las acciones con la primera, los hombres juzgan si son pecados o deberes; con la segunda, si son criminales o inocentes, y con la tercera, si son virtudes o vicios.

§ 8. *La ley divina es la medida del pecado y del deber.* Primero. Por ley divina entiendo la ley que ha establecido Dios para las acciones de los hombres, ya que haya sido promulgada por la luz de la naturaleza, ya por la voz de la revelación. Creo que no habrá nadie tan estulto que negará que Dios ha decretado una regla

por la cual los hombres deben gobernarse. Dios tiene el derecho de hacerlo, puesto que somos sus criaturas; Dios tiene bondad y sabiduría para dirigir nuestros actos hacia aquello que mejor convenga, y Dios tiene el poder para hacer efectiva su ley por medio de recompensas y castigos de un peso infinito, en la otra vida, porque nadie puede sacarnos de sus manos. Ésta es la única piedra de toque de la rectitud moral; y comparando sus actos con esta ley divina es como los hombres juzgan del mayor bien moral o del mayor mal moral que encierran esos actos, es decir, juzgan si, en cuanto deberes o pecados, pueden acarrearles felicidad o desgracia de manos del Todopoderoso.

§ 9. *La ley civil es la medida de los crímenes y de la inocencia.* Segundo. La ley civil, que es la regla establecida por la comunidad para los actos de quienes pertenecen a ella, es otra regla, a la cual los hombres refieren sus acciones para juzgar si son o no son acciones criminales. Ésta es una ley que nadie descuida, ya que las recompensas y los castigos que le dan autoridad están a mano, y son proporcionados al poder de quien la promulga, o sea, la fuerza que tiene la comunidad empeñada en defender las vidas, las libertades y los bienes de los que viven de acuerdo con sus leyes, y que tiene la potestad de privar de la vida, de la libertad y de los bienes a quien desobedezca; que es el castigo por las ofensas cometidas contra esta ley.

§ 10. *La ley filosófica es la medida de la virtud y del vicio.* Tercero. Tenemos, además, la ley de la opinión o de la reputación. Se pretende y se supone por todas partes que los nombres de virtud y de vicio significan acciones que son buenas o malas por naturaleza, y en la medida en que así se aplican esos nombres, en esa misma medida coinciden con la ley divina arriba mencionada. Sin embargo, cualesquiera que sean las pretensiones acerca de esto, lo que vemos es que estos nombres de virtud y de vicio, en los casos particulares de su aplicación entre las diversas naciones y sociedades de los hombres en todo el mundo, se atribuyen constantemente sólo a aquellas acciones que, según cada país y sociedad, gozan de reputación o de descrédito. Ni debemos pensar que sea extraño que, por todas partes, los hombres den el nombre de virtud a aquellas acciones que entre ellos se estiman dignas de alabanza, y que llamen vicio a aquellas que tienen por censurables, puesto que, de lo contrario, se condenarían a sí mismos al estimar por bueno lo que no admiten como recomendable, y al estimar por malo, lo que dejan pasar sin censura. Es así, entonces, que la

medida de lo que en todas partes se llama virtud y vicio es esta aprobación o reprobación, alabanza o censura, que, por un tácito y secreto consenso, se establece en las diversas sociedades, tribus y conjuntos de hombres en el mundo, y en virtud del cual varias acciones llegan a merecer crédito o descrédito entre ellos de acuerdo con el juicio, las máximas y los modos de cada lugar. Porque, si es cierto que los hombres reunidos en sociedades políticas han renunciado en favor de la comunidad el empleo de todas sus fuerzas, de manera que no pueden disponer de ellas en contra de ningún conciudadano más allá de lo permitido por la ley del país, sin embargo, retienen todavía el poder de pensar bien o mal, de aprobar o desaprobar los actos de aquellos entre quienes viven o con quienes tienen tratos, y es por esa aprobación o desaprobación como se establece entre ellos lo que llaman virtud o vicio.

§ 11. Que esa sea, en efecto, la medida común de la virtud y del vicio es lo que aparecerá a cualquiera que considere que, si bien lo que pasa por ser vicio en un país, se tiene en otro país por ser una virtud, o, por lo menos, no como vicio, en todas partes la virtud y la alabanza, el vicio y la censura siempre van unidos. En todas partes la virtud es aquello que se considera digno de ser alabado, y solamente a lo que goza de la estimación general se le da nombre de virtud. Es más, la virtud y la alabanza tienen una unión tan estrecha, que frecuentemente se las designa con el mismo nombre. *Sunt sua praemia laudi*, dice Virgilio (*Eneida*, lib. I, v. 461); y Cicerón: *Nihil habet natura praestantius quam honestatem, quam laudem, quam dignitatem, quam deus* (*Quaest. Tusculanarum*, lib. 2, cap. 2); añadiendo en seguida, que con todos esos nombres expresa una y la misma cosa. Tal es el lenguaje de los filósofos gentiles, que bien supieron en qué consistían sus nociones de virtud y de vicio; y aun cuando los diversos temperamentos, la educación, las modas, las máximas y los intereses de diferentes clases de hombres, fueron, quizá, los motivos de que lo tenido por digno de alabanza en un lugar no escapara a la censura en otro lugar, y que así, las virtudes y los vicios cambiaban en diferentes sociedades, sin embargo, en cuanto a lo principal, se mantuvieron en su mayoría los mismos en todas partes. Porque, como nada es más natural que se apruebe con la estimación y con la buena opinión todo aquello en que cada uno encuentra su propio provecho, y que se censure y se desapruebe lo contrario, no debe causar sorpresa que la estimación y el descrédito, la virtud y el vicio, correspondan en gran medida y por todas partes a la regla invariable del bien y del mal que ha sido establecida por la ley de Dios, no

habiendo nada que tan directa o visiblemente asegure y adelante el bien general de la humanidad en este mundo, como la obediencia a las leyes que Dios le ha impuesto, y nada que engendre tantos daños y confusión como el descuido de esas mismas leyes. Y es por eso, a menos que los hombres hubieran renunciado completamente al sentido común, a la razón y a su propio interés, al cual se apegan tan constantemente, por lo que no pudieron equivocarse generalmente en otorgar su aplauso y su censura del lado que en realidad no lo mereciera. Es más, hasta los hombres cuya conducta era contraria a aquellas leyes no pudieron menos de conceder su aprobación del buen lado, porque pocos son los que alcanzan ese grado de depravación de no condenar, por lo menos en los otros, las faltas de que ellos mismos son culpables. Y ése es el motivo por el cual, aun dentro de la corrupción de las costumbres, los límites verdaderos de la ley de la naturaleza, que debe ser la regla de la virtud y del vicio, no dejaron de mantenerse; de manera que hasta las exhortaciones de los maestros más inspirados no han temido apelar a la reputación común: *... todo lo amable, todo lo que es de buen nombre: si hay virtud alguna, si alguna alabanza, en esto pensad.* (San Pablo, Filip., IV, 8.)

§ 12. *Lo que da su fuerza a esa ley es la alabanza y el descrédito.* Si alguien se ha imaginado que he olvidado mi propia noción acerca de la ley, cuando digo que la ley por la cual los hombres juzgan de la virtud y del vicio no es otra cosa sino el consentimiento de los hombres particulares que carecen de la autoridad para hacer leyes, y que carecen especialmente de aquello que es tan necesario y tan esencial a toda ley, o sea del poder para hacerla efectiva, creo poder decirle que, quien se imagine que la alabanza y la censura no son poderosos motivos para que los hombres se ajusten a las opiniones y a las reglas de aquellos con quienes conviven no parece tener muchos conocimientos acerca de la naturaleza o de la historia de los hombres, de quienes encontrará que en una gran mayoría se gobiernan principalmente, si no es que exclusivamente, por esa ley de la moda, de manera que hacen aquello que los mantenga en la buena reputación de quienes frecuentan, con poco aprecio de las leyes de Dios o de los magistrados. En cuanto a las penas que acompañan la violación de las leyes divinas, algunos, y quizá la gran mayoría, raramente reflexionan seriamente en ellas; y entre quienes no las olvidan, muchos, a la vez que desobedecen la ley, abrigan la idea de una futura reconciliación y de enmendar la culpa en que han incurrido. Por lo que se refiere a los castigos que pueden imponérseles por violación de las

leyes del Estado, es frecuente que se halaguen con la esperanza de la impunidad. Pero no hay nadie que pueda eludir el castigo de la censura y del desagrado que inevitablemente se le impone a quien ofende las modas y opiniones de las personas de su sociedad y con quienes desea hacerse recomendable. Ni hay uno, entre diez mil, que sea lo suficientemente duro e insensible para poder soportar el desagrado permanente y la condenación social de su propio grupo. De muy extraña e insólita constitución ha de ser quien se conforme con vivir en constante descrédito y en desgracia en la opinión de su sociedad particular. Muchos hombres han buscado la soledad y muchos son los que se han sabido avenir con ella; pero no hay nadie que, conservando el menor rasgo o sentimiento de lo humano, pueda vivir en sociedad constantemente desdeñado y desacreditado a los ojos de sus familiares y de las personas con quien tiene trato social. Es ése un agobio demasiado pesado para la capacidad humana, y tendrá que ser irreconciliablemente contradictorio quien pueda derivar placer de la compañía de sus semejantes y al mismo tiempo ser insensible al desprecio y al descrédito de esos mismos compañeros.

§ 13. *Esas tres leyes son las reglas del bien y del mal morales.* Estas tres, pues, *primero*, la ley de Dios; *segundo*, la ley de las sociedades políticas, y *tercero*, la ley de la moda o de la censura privada, son aquellas con las cuales los hombres diversamente comparan sus actos; y es de la conformidad que esos actos guardan respecto a una de esas leyes de donde sacan la medida cuando juzgan de su rectitud moral, y cuando los denominan buenos o malos.

§ 14. *La moralidad es la relación entre las acciones y esas reglas.* Ya sea que la regla a la cual referimos nuestros actos voluntarios, como a una piedra de toque que sirve para examinarlos, para estimar su bondad y para darles el nombre correspondiente, nombre que es como el signo del valor que les concedemos; ya sea, digo, que esa regla la tomemos de las modas y costumbres del país, o de la voluntad del legislador, la mente puede observar fácilmente la relación que guarda un acto con esa regla, y juzgar si el acto se conforma o no a la regla, y de allí sacar la noción del bien o del mal morales, que no son sino la conformidad o inconformidad de cualquier acto a la regla, de donde, consecuentemente, se le llama con frecuencia *rectitud moral*. Ahora bien, como esta regla no es sino un conjunto de diversas ideas simples, la conformidad con ella no es sino ordenar el acto de manera que las ideas sim-

ples que le pertenecen correspondan a las que la ley requiere. Y es así como vemos que los seres morales y las nociones de esa índole se fundan y se terminan en aquellas ideas simples que hemos recibido por vía de la sensación o de la reflexión. Consideremos, por ejemplo, la idea compleja que significamos con la palabra *asesinato*, y, cuando la hayamos desmenuzado para examinar cada una de sus particularidades, hallaremos que no es sino la suma de un conjunto de ideas simples derivadas de la reflexión o de la sensación, a saber: *Primero*. De la reflexión sobre las operaciones de nuestra propia mente tenemos las ideas de volición, de consideración, de intento premeditado, de malicia, o de desearle el mal a otro; y también tenemos las ideas de vida, de percepción y de auto-moción. *Segundo*. De la sensación tenemos el conjunto de aquellas ideas sensibles simples que se encuentran en un hombre, y de algún acto por el cual ponemos fin a la percepción y al movimiento de un hombre; ideas todas que quedan comprendidas en la palabra *asesinato*. Ahora bien, según que yo advierta que este agregado de ideas simples se conforma o no a la estimación del país en que he sido criado, y que la mayoría de los hombres de ese país lo tengan por merecedor de alabanza o de censura, diré que ese acto es virtuoso o vicioso. Si tengo como regla de comparación la voluntad de un legislador supremo e invisible, entonces, dado que he supuesto que se trata de un acto ordenado o de un acto prohibido por Dios, lo llamaré bueno o malo, pecado o cumplimiento de un deber; y si comparo el acto con la ley civil, es decir, con la regla impuesta por el legislador del país, lo llamaré legal o ilegal; criminal o no criminal. De manera que de dondequiera que tomemos la regla de las acciones morales, o cualquiera que sea el patrón que nos sirva para forjar en la mente las ideas de las virtudes y de los vicios, esas ideas consisten tan sólo y se componen de un agregado de ideas simples, recibidas originalmente por las vías de la sensación o de la reflexión, y su ser rectas o torcidas depende de su conformidad o inconformidad con los patrones prescritos por alguna ley.

§ 15. Para bien concebir las acciones morales es preciso considerarlas desde el siguiente doble punto de vista: *Primero*. Según son en sí mismas, cada una compuesta de un agregado de ideas simples. Así, por ejemplo, la ebriedad o la mentira significan tal o cual agregado de ideas simples, que he designado como modos mixtos; y en este sentido, son tan ideas absolutas positivas, como el beber de un caballo, o el hablar de un loro. *Segundo*. Nuestras acciones son consideradas como buenas, como malas o como